SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2295 de 2022

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL - FUNDETEC del Municipio TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el articulo2.6.4.7 parte 6 titulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "….el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizara a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo…."

Que mediante Resolución No. 4840 de fecha 16-dic-2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- FUNDETEC** - Municipio de **TURBACO**, NIT 900168806-6., por solicitud del sr. FREDDY ALBERTO GARCIA HERNANDEZ**, con c.c.** 91487893**, quien ejerce funciones de Representante legal, numero de contacto** 3017113289 **–** 302 331 5972**, correo electrónico** fundetecnicas@hotmail.com**.**

Que mediante oficio el señor FREDDY ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, Representante legal de **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL- FUNDETEC** - Municipio de **TURBACO** allego solicitud de Registros de Programas.

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL FUNDETEC presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL - FUNDETEC** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **TURBACO**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2295 de 2022

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL - FUNDETEC del Municipio TURBACO**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL FUNDETEC, ubicado por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral y/o Académica denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLARID.	COSTO	JORNADA	METODOLOGIA.	NIVEL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA	2400	MEDIA	$ 4.500.000	Mañana - Tarde - Nocturna- sábados	Semi Presencial	C	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD
2	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	2400	MEDIA	$ 4.500.000	Mañana - Tarde - Nocturna- sábados	Semi Presencial	C	AUXILIAR EN SERVIIOS FARMACEUTICOS	SALUD

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase, 10 días del mes de agosto de 2022
Dado a los,

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnco I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ
06/07/2022